



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO
DEPORTIVO OSORNO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OSORNO**

**REGLAMENTO N°111 QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO DEPORTIVO**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

2

Reglamento N° 111

Osorno, 28 de Mayo de 2004.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de dicho cuerpo legal.

Las disposiciones establecidas en el Reglamento N°96 sobre el Fondo de Desarrollo Deportivo (FONDEP).

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una reglamentación municipal, que regule los procesos del fondo concursable para el fomento del desarrollo deportivo en la comuna, con el fin de optimizarlo y, fijar las normas, los derechos y obligaciones por las que se regirán los beneficiarios del sistema.

La necesidad de efectuar modificaciones al Reglamento vigente sobre la materia, a fin de hacerlo más operativo, así como para adecuarlo a las modificaciones legales introducidas respecto a los beneficiarios de aportes de recursos públicos.

**REGLAMENTO N°111 MODIFICA EL REGLAMENTO MUNICIPAL
N°96 SOBRE EL FONDO DESARROLLO DEPORTIVO**

Artículo Primero: Reemplácense los siguientes artículos del Reglamento N°96 sobre Fondo de Desarrollo Deportivo de la ilustre Municipalidad de Osorno:

"1.- Artículo 6°: Podrán postular las instituciones deportivas de la comuna, con Personalidad Jurídica vigente, que hayan cumplido con las demás normas que determina la Ley N°19.418 y que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Públicos".-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

3

"2.- Artículo 7º: Las instituciones deportivas que cumplan con los requisitos señalados, podrán postular al FONDEP, a través de un solo Proyecto, el que podrá ser presentado en una de las siguientes áreas deportivas:

- 1.- Desarrollo deportivo.
- 2.- Obras Menores.
- 3.- Implementación deportiva."

Artículo Segundo: En lo no reemplazado se mantienen vigentes las demás disposiciones del Reglamento N°96.

Artículo Tercero: La presente modificación comenzará a regir desde su publicación en extracto en un Diario de circulación local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO SAINT-JEAN ASTUDILLO
ALCALDE DE OSORNO

MS-JA/YUR/JDER/JTR/RSE.